



## **COLEGIO OFICIAL DE PODÓLOGOS DE CANARIAS**

C/ Pérez Zamora 9 - 1º - oficina 2  
38400 PUERTO DE LA CRUZ (Tenerife)  
Tfno: 922.37.60.46  
mail: [info@copoca.org](mailto:info@copoca.org)  
web: [www.podologosdecanarias.com](http://www.podologosdecanarias.com)

Actualización: 01.04.2026

### ÓRGANOS, ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE GOBIERNO

El Colegio Oficial de Podólogos de Canarias está regido por los siguientes órganos:

La Asamblea General.  
La Junta de Gobierno.

#### Sede, ubicación y persona titular

Sede colegial (para la atención a colegiados y público en general):  
C/ Pérez Zamora 9, 1º - local 2 (38400 Puerto de la Cruz – Tenerife)

Persona titular: Ernesto Javier López Artiles (presidente).

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE PODÓLOGOS DE CANARIAS:

#### **TITULO 4**

#### **De los órganos de gobierno.**

#### **Capítulo 1**

#### **La Asamblea General.**

#### **Artículo 22.- De la Asamblea General.**

La Asamblea General es el órgano soberano del Colegio y como tal obliga con sus acuerdos a todos los colegiados, incluso a los ausentes, los disidentes y los que se abstengan.  
En las asambleas generales pueden participar todos los colegiados que estén en plenitud de sus derechos.

#### **Artículo 27.- Competencias de la Asamblea General.**

Son funciones y competencias de la Asamblea General:

- a) Aprobar la memoria anual.
- b) Aprobar, si procede, el balance y cuenta de resultados del ejercicio.
- c) Aprobar los presupuestos. Conocer la gestión de la Junta de Gobierno.
- d) Aprobar los reglamentos de régimen interior.
- e) Aprobar el Código Deontológico.
- f) Aprobar las modificaciones de los Estatutos.
- g) La aprobación de cuotas no periódicas y derramas.
- h) Decidir sobre las cuestiones que la Junta de Gobierno someta a su competencia.
- i) Aprobar las propuestas de fusión, absorción, segregación, cambio de denominación y disolución del Colegio.
- j) Censurar la gestión de la Junta de Gobierno o de sus miembros, para lo que se requerirá la mayoría de los dos tercios de los asistentes a la Asamblea.
- k) Remover a los titulares de los órganos de gobierno, mediante el voto de censura de los dos tercios de la Asamblea.



## **COLEGIO OFICIAL DE PODÓLOGOS DE CANARIAS**

C/ Pérez Zamora 9 - 1º - oficina 2  
38400 PUERTO DE LA CRUZ (Tenerife)  
Tfno: 922.37.60.46  
mail: [info@copoca.org](mailto:info@copoca.org)  
web: [www.podologosdecanarias.com](http://www.podologosdecanarias.com)

### **Capítulo 2 La Junta de Gobierno.**

#### **Artículo 29.- Composición.**

La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente, el vicepresidente, el Secretario y el Tesorero.

Dentro de la Junta de Gobierno, obligatoriamente, habrá un representante por la provincia de Las Palmas y otro por la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### **Artículo 30.- Funciones de la Junta de Gobierno.**

Corresponde a la Junta de Gobierno la dirección y administración del Colegio y la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

Son competencias de la Junta de Gobierno las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General, los Estatutos y la legislación vigente que afecte al Colegio.
- b) Decidir sobre solicitudes de colegiación.
- c) Fijar cuantías de las cuotas de percepción periódica.
- d) Administrar los bienes del Colegio, así como recaudar las cuotas de todo tipo que tengan que hacer efectivas los colegiados.
- e) Adoptar las medidas convenientes para la defensa de los intereses del Colegio.
- f) Imponer, previa instrucción del expediente oportuno, sanciones disciplinarias.
- g) Crear o reestructurar las comisiones y grupos de trabajo necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones colegiales y proceder a su disolución si hay argumentos que lo justifiquen.
- h) Velar por el cumplimiento de las funciones y competencias profesionales de los colegiados.
- i) Fijar la fecha de celebración de asambleas ordinarias y extraordinarias.
- j) Designar delegados insulares del Colegio en todas las islas donde ejerza la profesión algún profesional, cuya función será velar por el prestigio de la profesión en la isla donde resida y actuar en todo momento por delegación del Colegio en cuantas funciones le fuesen encomendadas por el mismo.
- k) Y cuantas funciones no indicadas se deriven de estos Estatutos.